



EJECUTIVO

RAD. 2021-00479

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de la demandada ISABEL MARIA NORIEGA PADILLA C.C 32.697.508 favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. 860034594-1 por las sumas de dinero indicadas a continuación:

- Por la suma de **\$29.887.356**, por concepto de capital contenido en el pagaré **No. 379561249942107-5416590022552415**.
- Por la suma de **\$57.422.900,65**, por concepto de capital contenido en el pagaré **No. 207419325085**.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009



**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2128b708818d89821e5f08f7c700d49e7f65f6309ecf811bffb15ec707cc1

Documento generado en 18/08/2021 05:21:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**